



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	SCOTIABANK COLPATRIA S.A
DEMANDADO	ANA MARIA SANCHEZ VARGAS
RADICADO	05001 31 03 001 2023 00130-00
ASUNTO	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Que revisado el escrito de demanda presentado se evidencia que cumple los requisitos legales de los arts. 82 y ss 424 del Código General del Proceso, por lo que este Despacho con fundamento en el art. 430 y 431 del C.G.P.;

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A** identificada con Nit.860.034.594-1, y en contra de **ANA MARIA SANCHEZ VARGAS** identificada con cédula de ciudadanía No. 43.734.965, por las siguientes sumas de dinero y conceptos:

1. Por la suma de **CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES CIENTO SESENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS LEGAL COLOMBIANA (\$193.160.831)**, por concepto de capital, respecto de la obligación contemplada en el pagare No. 20302530 del 1 de julio de 2022. Más los intereses moratorios liquidados mes a mes según lo certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, es decir a la una y media veces el interés bancario corriente a partir del 11 de diciembre de 2022 (fecha en la que se hizo exigible), y hasta la cancelación total de la obligación conforme a la redacción que para lo propio dispuso el artículo 111 de la Ley 510 de 1999.
2. Por la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS LEGAL COLOMBIANA (\$34.940.739)**, por concepto de intereses de plazo, respecto de la obligación contemplada en el pagare No. 20302530 del 1 de julio de 2022.
3. Por la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS LEGAL COLOMBIANA (\$2.797.235)**, por concepto de otros conceptos, respecto de la obligación contemplada en el pagare No. 20302530 del 1 de julio de 2022.

SEGUNDO: Sobre costas y agencias en derecho se decidirán en el momento procesal oportuno.

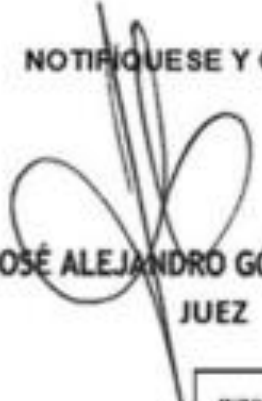
TERCERO: ORDENESE por secretaria oficiar a las siguientes entidades y con los siguientes fines:

- 1. Oficiése a TRANSUNION con el propósito de que se sirva certificar las entidades bancarias y los números de cuentas bancarias de titularidad de la señora **ANA MARIA SANCHEZ VARGAS** identificada con cédula de ciudadanía No. 43.734.965.
- 2. Oficiése a **EPS SALUD TOTAL**, con el propósito que se sirva certificar el empleador de la señora **ANA MARIA SANCHEZ VARGAS** identificada con cédula de ciudadanía No. 43.734.965.

CUARTO: ORDENAR la notificación de este auto a la parte demandada, advirtiéndole que dispone del término de cinco (5) días para pagar la obligación, o de diez (10) días para proponer excepciones de mérito. Los hechos que configuren excepciones previas deberán alegarse mediante pedido de reposición contra el mandamiento de pago, formulado dentro de los tres (3) días siguientes a la misma notificación. Artículos 431 y 442 ibidem.

SEXTO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado **HUMBERTO SAAVEDRA RAMIREZ**, con tarjeta profesional No. 70.031.202. del C. S. de la J., para que represente en este asunto al Demandante, conforme los artículos 73, 74, y 75 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: https://www.ramajudicial.gov.co/web/Juzgado_101_civil-del-circuito-de-medellin-101.



Adriana Patricia Ruiz Pérez
Secretaría

MC